



COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO
CONTRATO DE MATRÍCULA 2026

NUMERO _____

Entre las partes que se identifican a continuación ; Fray HERNANDO CONTRERAS NARVAEZ, O.F.M., mayor de edad, vecino y residente en CALARCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.507.280 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Rector del **COLEGIO SAN FRANCISCO SOLANO** de la ciudad de Calarcá, institución educativa de carácter privado y educación cristiana católica con Resolución de aprobación No. 103 del 12 de noviembre de 2004 de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, para los niveles de Educación Preescolar, educación Básica primaria y Secundaria, Educación Media Académica, perteneciente a la **Comunidad Franciscana Provincia De La Santa Fe**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COLEGIO**, y _____ y _____

_____ en su calidad de padres y/o acudientes del (la) **ESTUDIANTE** _____, vecinos de esta ciudad e identificados con los documentos que aparecen al pie de sus respectivas firmas, quienes en adelante y para los efectos de este contrato se denominarán **LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**, han convenido en firmar el presente **CONTRATO DE MATRICULA** el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - DEFINICION DEL CONTRATO. El presente contrato formaliza la vinculación del (la) ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece el COLEGIO dentro de la autonomía prevista por la ley, y por tanto el (la) ESTUDIANTE, sus padres y/o acudientes aceptan y formalizan tal vinculación en los términos de los artículos 95, 96 y 201 de la ley 115 de 1994, demás normas concordantes y complementarias, los lineamientos del Magisterio de la Iglesia Católica y compromete a las partes y al (la) ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber según la jurisprudencia constitucional.

PARÁGRAFO. - Las partes expresamente manifiestan que el presente contrato de matrícula es de derecho privado.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es, procurar la formación integral del (la) ESTUDIANTE dentro del marco legal, religioso y moral, mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES y del COLEGIO con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del (la) ESTUDIANTE y de un excelente rendimiento académico en el ejercicio del programa curricular y del plan de estudios correspondiente al grado de _____ siguiendo las pautas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO, demás normas, reglamentos o lineamientos expedidos por el COLEGIO.

TERCERA. DURACION Y RENOVACION: El presente contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo contado a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de Noviembre de 2026; su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse, en cada respectivo año escolar, previa la firma de un nuevo contrato, siempre y cuando el ESTUDIANTE y los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES hayan cumplido estrictamente con las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO, demás normas, reglamentos o lineamientos expedido por el COLEGIO.

CUARTA. - VALOR: El presente contrato tiene un valor anual de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.557.095)**, el cual será cancelado por LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, al COLEGIO en la ciudad de Calarcá, así: **POR MATRÍCULA, GUIAS DE APOYO Y OTROS COBROS, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.272.695)**, pagadera a la suscripción del presente contrato y **DIEZ (10) cuotas mensuales por valor de SEISCIENTOS VEINTICOHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$628.440)** cada una, las cuales serán canceladas dentro de los DIEZ (10) primeros días de cada período mensual, a partir del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) hasta su vencimiento en noviembre diez (10) de dos mil veintiséis (2026).

PARAGRAFO 1.- En el evento que el COLEGIO ofrezca servicios de formación extracurricular en áreas lúdicas, entre otros, fútbol, natación, voleibol, danza, para el (la) ESTUDIANTE, el costo mensual será asumido directamente por parte de LOS PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES, desde el momento en que adelante la inscripción del (la) ESTUDIANTE para cada área correspondiente.

PARÁGRAFO 2.- En caso de mora en el pago de una o varias cuotas, o en el caso de presentarse pagos con cheques no corrientes, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES pagarán intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que asuma sus funciones, sobre las cuotas mensuales pactadas y adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales que EL COLEGIO pueda adelantar para el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación, caso en el cual, estará a cargo exclusivo de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES el protesto de ley (Artículo 731 del C. De Cio.), los gastos y las costas de la cobranza, incluyendo los honorarios del abogado, a quien se confíe las gestiones de cobro, honorarios que en la etapa Pre-Jurídica serán del 12%

liquidados sobre la totalidad del capital y de los intereses adeudados más el IVA, si hubiere lugar a este y en la etapa jurídica serán los liquidados por el juez que conozca del proceso.

PARÁGRAFO 3.- Una vez la cuenta ingrese a cobro pre-jurídico, será cobrada y liquidada directamente por la firma encargada por el COLEGIO y solamente podrá salir de este estado cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada, no expida un AL DIA, cada mes vencido ingresará a cobro Pre-Jurídico.

PARÁGRAFO 4. Las partes contratantes dentro de esta cláusula renuncian a los requerimientos de constitución en mora de la obligación, a los requerimientos judiciales y extrajudiciales.

PARÁGRAFO 5.- Este contrato, presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del Artículo 422 del CGP.

PARÁGRAFO 6.- Los PADRES y/o ACUDIENES, autorizan al **COLEGIO SAN FRANCISCO SOLANO**, para que directamente o a través de la empresa de cobranzas **SEGUIMIENTO TELEFONICO LIMITADA SETEL C.M. LTDA** con Nit; 900.022.165, o a quien represente sus derechos, consulte, reporte, procese y divulgue a cualquier central de información del sector educativo colombiano CICES y a cualquier otra entidad del sector financiero y/o comercial, que maneje base de datos con los mismos fines, entre otras, DATA CREDITO, TRANSUNION, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO; así como también el reporte a la Secretaría de Educación en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), en el cual se realiza el registro de la matrícula de los estudiantes de instituciones que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del EDUCANDO por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros. De igual manera los PADRES Y/O ACUDIENES, autorizamos al Colegio, a la empresa de cobranzas o a quien represente sus derechos a que cualquier comunicación y gestión de cobro, con relación a nuestras obligaciones de tipo económico contraídas con el COLEGIO y de reporte a las centrales de información nos sean informados a través de alguno de los siguientes medios: Mensaje de texto, WhatsApp, correo electrónico, números fijos, celulares, correo certificado, entre otros medios disponibles, registrados en este contrato o en la base de datos del Colegio, que informamos, no están excluidos en la plataforma RNE (Registro de números excluidos) de la página de Trámites CRC y en caso de registrarlos con posterioridad a la firma de este contrato, lo informaremos por escrito al colegio y a la empresa de cobranza.

PARÁGRAFO 7.- Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES autorizan al Colegio y/o a la empresa encargada para el Cobro de la Cartera, a aplicar los pagos que realicen en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente en el **parágrafo 2** de esta cláusula y por último al valor de las pensiones (artículo 1.653 del CC).

PARÁGRAFO 8. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES expresamente autorizamos al COLEGIO, que para efectos de la información tributaria y contable se carguen los valores relacionados con este contrato únicamente a nombre de _____ con cédula de ciudadanía No. _____, residente en la _____ de _____ y con domicilio profesional en la _____ de _____ correo electrónico _____. Lo anterior, a fin de que el COLEGIO adelante los registros correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades estatales conforme a la Ley.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESENCIALES. - Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del (la) ESTUDIANTE, las siguientes: a. Por parte del (la) ESTUDIANTE, asistir al COLEGIO y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional Franciscano, en el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO, y demás normas y reglamentos expedidos por el COLEGIO. b. Por parte de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente al COLEGIO para la formación integral católica del (la) ESTUDIANTE; y c. Por parte del COLEGIO, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad educativa, en cuanto haya cumplimiento de parte del (la) ESTUDIANTE, PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES.

SEXTA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES tienen derecho** a: a. Exigir la regular prestación del servicio educativo; b. Exigir que el servicio se ajuste a los programas oficiales; c. Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional Franciscano; d. Participar en el proceso educativo; e. Buscar y recibir orientación sobre la educación del (la) ESTUDIANTE. **Así mismo se obligan** a: a. Renovar la matrícula del ESTUDIANTE para cada período académico, en los días y horas señalados para ello por EL COLEGIO; b. Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo, entre ellos las pensiones dentro de los DIEZ (10) primeros días de cada mes; c. Proporcionar al ESTUDIANTE ambiente adecuado para su desarrollo integral; d. Velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes; e. Cumplir y responder estrictamente las citas, llamadas, reuniones de Padres de Familia y a las que sean convocados por las directivas del plantel; f. A informar por escrito y de manera inmediata al Colegio cualquier cambio en la dirección, teléfono de residencia o de la empresa donde laboran, del correo electrónico y de WhatsApp, así como también el registro de alguno de estos medios de contacto en el RNE (Registro de números excluidos) de la página de trámites CRC; g. Como quiera que uno de los medios de comunicación entre el Colegio y la Familia es la página web, es obligación de los padres de familia y/o Acudientes, del (La) Estudiante, consultar permanentemente, la página web del colegio <https://www.sansolano.edu.co>;

h. Contribuir en el cumplimiento de las prácticas que insisten en el cuidado de sí mismos, de sus hijos y de la comunidad en general; i. Tener afiliado al ESTUDIANTE a un régimen de Salud e informar al Colegio cualquier cambio que de empresa prestadora se haga durante la vigencia de este contrato; j. Informar de manera inmediata y por escrito a la Administración del COLEGIO sobre el hecho sobreviniente que les haya impedido el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con el COLEGIO a través de este contrato de Matrícula, dicho escrito deberá estar acompañado de los soportes que prueben su informe; k. Cumplir el Proyecto Educativo Institucional Franciscano, demás normas y reglamentos expedidos por el COLEGIO y el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO.

PARAGRAFO 1. Los Padres de Familia y/o acudientes son los responsables por daños, lesiones personales o accidentes provocados por el EDUCANDO, así mismo, a sus compañeros, al personal del colegio o a los bienes del Colegio o de tercero durante la prestación del servicio, para lo cual de manera mancomunada y solidaria los Padres de Familia y Acudientes, asumen la responsabilidad y el pago de los mismos, el pago de las indemnizaciones y reclamos a que haya lugar, ya que los Padres o Acudientes deben contribuir en la formación del menor haciéndole conocer el Reglamento interno o Manual de Convivencia demás normas y reglamentos establecidos por el COLEGIO, sus derechos, deberes, responsabilidades como individuo que forma parte de una comunidad educativa. Por tanto, los Padres de Familia y/o Acudientes expresamente manifiestan que excluyen de cualquier tipo de responsabilidad al COLEGIO por cualquier evento de los que trata el presente párrafo.

PARAGRAFO 2. Obligación especial a cargo de Padres de Familia y/o Acudientes del ESTUDIANTE extranjero: Los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES del (la) ESTUDIANTE EXTRANJERO(A) deben contar con la VISA, PASAPORTE Y CEDULA DE EXTRANJERIA de éste y de aquellos, en el caso de ser también extranjeros, vigente durante todo el año lectivo 2.026.

SEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (LA) ESTUDIANTE: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el (la) ESTUDIANTE tiene derecho a: a. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional Franciscano; b. Ser valorado y respetado como persona; c. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los programas y proyectos establecidos por el COLEGIO; d. Recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchado oportunamente; y e. Participar en las instancias establecidas en el MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO, Así mismo El (la) ESTUDIANTE se obliga a: a. Cumplir, respetar y acatar el MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional Franciscano; b. Acatar las medidas de Bioseguridad que adopte el COLEGIO durante situaciones de emergencia sanitaria. c) Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa; d. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO; y e. Asistir puntual, respetuosa y decorosamente a las clases y actividades curriculares y extracurriculares que programe el COLEGIO.

OCTAVA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene derecho a: a. Exigir el cumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO por parte del (la) ESTUDIANTE y de sus padres de familia y / o Acudientes y de los deberes académicos que derivan del servicio. b. Exigir a los PADRES DE FAMILIA y / o ACUDIENES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) ESTUDIANTE; c. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; y d. Reservarse el derecho de NO RENOVACION de matrícula según estipulaciones del MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO y por razones de comportamiento, rendimiento o capacidades que requieran tratamiento especial o cambio de ambiente escolar y por el incumplimiento del presente contrato. Así mismo EL COLEGIO se obliga a: a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio de la Iglesia Católica y el ideario del Proyecto Educativo Institucional Franciscano; b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional Franciscano; c. implementar las medidas de bioseguridad, bajo las directrices del Gobierno Nacional, y ratificadas por el Ministerio de Educación Nacional durante la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia. Cumplir y exigir el cumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO; y e. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

NOVENA. - DEVOLUCIONES O REINTEGROS: DE MATRÍCULA. Cuando los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES del ESTUDIANTE hayan pagado lo correspondiente a la matrícula y éste no ingrese a estudiar, El COLEGIO, previa solicitud escrita de los PADRES y/o ACUDIENES devolverá el 50% de lo correspondiente a este rubro, de conformidad con la Resolución 14055 del 11 de octubre de 1.989 del Ministerio de Educación Nacional. Si el ESTUDIANTE se encuentra ya estudiando y se retira de la institución, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto. **DE PENSIONES.** Cuando los PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENES hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por motivos disciplinarios sea retirado el ESTUDIANTE del plantel educativo o por retiro voluntario, requieran la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el COLEGIO no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el COLEGIO hará la devolución respectiva descontando el CINCO (5%) por concepto de gastos administrativos. Estipulaciones que, con la firma del presente contrato, son aceptadas por los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES del ESTUDIANTE.

DÉCIMA. -PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL FRANCISCANO Y MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO: El Proyecto Educativo Institucional Franciscano, el MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO, se consideran parte integrante del presente contrato; los cuales las partes que suscriben y participan en el presente contrato, expresamente manifiestan conocer y acatar.

PARÁGRAFO 1.- Como PADRES DE FAMILIA y / o acudientes y ESTUDIANTE, manifestamos que conocemos y aceptamos el PEIF, el MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO que rigen para el período 2026.

PARÁGRAFO 2.- Como PADRES DE FAMILIA y/ o Acudientes y ESTUDIANTE, aceptamos los cambios al PEIF y/o al Manual de Convivencia, demás normas y reglamentos del Colegio que se les haga durante el transcurso del año lectivo, que sean aprobados por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 3.- Ante eventuales circunstancias de emergencia sanitaria y/o aislamiento preventivo obligatorio o ejecución de protocolos de Bio-seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional para preservar la salud de los estudiantes y en armonía con el derecho a la educación, el estudiante, los padres de familia y/o acudientes, manifestamos que conocemos y aceptamos las directrices planteadas por el Colegio en el PEI y en el Manual de Convivencia, por medio de las cuales se adoptan medidas para avanzar con el proceso de enseñanza y aprendizaje haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones TIC, como son las plataformas virtuales y las aplicaciones de mensajería instantánea entre otras. Entendemos y aceptamos que el colegio debe hacerlo para que no se pierda el ritmo de estudio, y se alcancen las metas de aprendizaje con los mejores estándares de calidad. Conocemos y aceptamos el uso de los siguientes escenarios, cumpliendo siempre con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional: 1. Presencial con medidas de Bioseguridad. 2. Alternancia con medidas de Bioseguridad. 3. Virtual.

PARAGRAFO 4.- El colegio podrá optar por el modelo de educación virtual, según directrices de autoridades competentes, cuando se presente una grave alteración del orden público que ponga en riesgo la seguridad de los miembros de nuestra Comunidad Educativa. Aceptamos expresamente que cualquiera de los escenarios que el colegio implemente no constituye causal de modificación respecto de las obligaciones dinerarias establecidas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- El COLEGIO podrá abstenerse de entregar los informes correspondientes y certificaciones a aquellos estudiantes que en la fecha de entrega o solicitud de las mismas no se encuentren a PAZ y SALVO, incluyendo la última factura remitida a los Padres de Familia y/o Acudientes, salvo aquellos casos en que el Padre de Familia y /o Acudiente, haya informado y probado a la administración del COLEGIO el hecho sobreviniente que les impidió el cumplimiento de las obligaciones de tipo económico a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BASE DE DATOS: De conformidad con la ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 Los suscritos padres de familia y/o acudientes del (la) estudiante, y éste (a) mismo (a) expresamente autorizamos al COLEGIO para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión, entre otros) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) ESTUDIANTE, que es menor de edad y/o adolescente, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial, entre ellas el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y/o entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control del colegio; autorizamos la migración de la información a las diferentes dependencias internas del colegio que correspondan de conformidad con la estructura académico - administrativa del Colegio, de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe y el PEIF tales como psicología, dirección académica, cafetería, restaurante; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación, cobranza, uniformes, si fuere el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo, actividades lúdicas o extracurriculares. Lo anterior, teniendo en cuenta los principios establecidos por la ley, al tratamiento, legalidad, finalidad, libertad, veracidad, calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, la información suministrada por parte de los Padres de Familia y/o Acudientes EL(LA) ESTUDIANTE y referente a cada uno de ellos, al COLEGIO, podrá ser recolectada, usada, procesada, circulada, actualizada, transmitida y/o eliminada total o parcialmente según las actividades que en EL COLEGIO se dispongan, especialmente para fines financieros, administrativos y operativos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El colegio no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Que la base de datos es una herramienta necesaria para el COLEGIO dentro del PEI y desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos principalmente a los padres de familia y/o acudientes respecto de la situación académica y del desarrollo integral del Estudiante, así como adelantar los reportes correspondientes a las autoridades gubernamentales en el nivel de educación y aquellas que lo requieran dentro de sus competencias administrativas o judiciales.

PARÁGRAFO TERCERO. - Que las entidades responsables de la base de datos son: UPWARE SOFT SAS, cuyo representante legal es: Sandra Patricia Acosta Gutiérrez de la Licencia "School Pack Infinite". Software SAP (CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.A.) cuyo representante legal es Juan Carlos Arango Muñoz quienes garantizan la transparencia y total reserva de la información que se encuentra bajo su custodia en los equipos de propiedad del Colegio.

PARÁGRAFO CUARTO. - La información reposará en la base de datos mientras tenga permanencia a cualquier título la vinculación del Estudiante con el Colegio.

DECIMA TERCERA. AUTORIZACIONES ESPECIALES. Como **PADRES y/o ACUDIENES del Estudiante**, expresamente autorizamos al **COLEGIO** que en caso de que se tomen fotografías y/o videos de nuestro hijo, estos puedan ser publicados en revistas, brochures, videos institucionales y redes sociales de la Institución Educativa. Así mismo Autorizamos al colegio para que EL ESTUDIANTE realice encuestas, entrevistas, participe de grupos focales, entre otros, con el objetivo de generar estrategias que permitan al colegio recoger información para fines académicos y formativos que aporten al mejoramiento del proyecto educativo.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION Y DE NO RENOVACION DEL CONTRATO: El presente contrato se terminará y podrá no ser renovado por una de las siguientes causas: a. Expiración del término fijado o sea el año lectivo; b. Mutuo consentimiento de las partes; c. Muerte del (la) ESTUDIANTE o fuerza mayor; d. Suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento; e. Retraso en el pago de pensiones; f. Unilateralmente se podrá dar por terminado por los padres y /o Acudientes del (la) ESTUDIANTE, mediante comunicación escrita, dirigida al rector de la institución, firmada por las mismas personas que suscribieron el contrato, con antelación de un mes y previa la obtención de los paz y salvos financieros del Colegio y de servicios generales. g. Por incumplimiento por parte de los padres o acudientes del educando del presente contrato. h. Por las causales determinadas en el MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO.

PARÁGRAFO I. La terminación unilateral del contrato de matrícula, por parte de los padres de familia y/o acudientes, antes de la terminación del año lectivo, causara obligaciones pecuniarias a favor del colegio, hasta la fecha en la cual se ejecute esta terminación, de conformidad con lo estipulado en el literal f) de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2. Es causal de terminación y de no renovación, el hecho de que los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES del (la) ESTUDIANTE extranjero(a), o éste(a) mismo(a), no tenga(n) la visa que les permita su estadía en Colombia, vigente.

DÉCIMA QUINTA. VARIOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes y el (la) ESTUDIANTE excluyen de toda responsabilidad al COLEGIO por los accidentes físicos o por conmociones naturales ocurridas durante la prestación del servicio educativo. El COLEGIO sugiere, para la vigencia del año escolar de que trata el presente contrato, a los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES amparar al (la) ESTUDIANTE con un seguro estudiantil de accidentes con atención de emergencias y urgencias.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo certificado o por correo electrónico a las direcciones indicadas en este contrato al pie de sus firmas o registrados en la base de datos del Colegio.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes aceptan y definen como domicilio contractual la ciudad de Calarcá.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Calarcá, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil _____ (20____).

LOS PADRES Y/O ACUDIENES:

CC

CC

Nombre de la empresa donde Labora:

Nombre de la Empresa donde labora:

Dirección oficina: _____

Dirección oficina: _____

Teléfono/celular oficina: _____

Teléfono/celular oficina: _____

Dirección residencia: _____

Dirección residencia: _____

Ciudad _____

Ciudad: _____

Teléfono/celular: _____

Teléfono/celular: _____

WhatsApp: _____

WhatsApp: _____

correo electrónico: _____

correo electrónico: _____

EL (LA) ESTUDIANTE:

Dirección residencia: _____

Ciudad: _____

Teléfono/celular: _____

Correo electrónico: _____

ACUDIENTE:

C.C.

Nombre de la empresa donde labora:

Dirección oficina: _____

Dirección de residencia: _____

Ciudad: _____

Teléfono/celular: _____

WhatsApp; _____

Correo electrónico: _____

EL RECTOR

Dirección: Km I de la YE Vía a Barcelona
Teléfono: 3104558140 / 3113415519
Correo electrónico: sansolano@sansolano.edu.co